

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 147 -2025-GG**

Lima, 16 OCT. 2025

**LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN**

**VISTOS:** El Memorando N° D001520-2025-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 15 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° D000210-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 16 de octubre de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024;

Que, el artículo 11º del referido Estatuto, establece que la Gerencia General es el Órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del SERPAR LIMA y ejerce como titular de la Entidad;

Que, asimismo, resulta conveniente indicar que, el literal h) del artículo 12º del mencionado Estatuto, refiere que la Gerencia General tiene como función la de, suscribir la correspondencia de la entidad y expedir resoluciones de Gerencia General en asuntos de su competencia. Dicho ello, el Gerente General se encuentra facultado para la suscripción de todo acto que se encuentre dentro de sus atribuciones como máxima autoridad administrativa y como titular del SERPAR LIMA;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011 de fecha 11 de julio de 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, el cual reguló en el literal m) de su artículo 12º, como función de la Gerencia General, la de: "*Delegar en los Directores u otros funcionarios las funciones y facultades que estime necesarios para la mejor marcha de la institución*";

Que, el artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444), ha regulado que: "*Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano*

*que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación";*

Que, asimismo, el artículo 85° del T.U.O de la Ley N° 27444, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pudieran tener los órganos especializados, y a efectos que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, en esa línea, el numeral 85.3) del artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece sobre el tema de desconcentración, lo siguiente: "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen interés", del mismo modo, en el artículo 76° de la citada norma, sobre el ejercicio de la competencia, se establece que, la misma resulta ser una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, por su parte, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025- EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que, las referidas normas entran en vigencia a partir del 22 de abril de 2025;

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que a partir de la vigencia de la referida ley se deroga la Ley N° 30225, Ley Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el literal b) del numeral 25.1. del artículo 25 la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad; y, en el caso de los ministerios, secretaría general es la autoridad de gestión administrativa;

Que, adicionalmente, el numeral 25.2. del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que la autoridad de gestión

administrativa puede delegar, mediante resolución, las facultades que la presente les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento de la referida ley;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las entidades públicas, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el titular de la entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, mediante la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se aprobó el referido presupuesto, en el cual se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público, durante el ejercicio fiscal 2025;

Que, conforme lo señalado precedentemente, se tiene que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, mediante Memorando N° D0001520-2025-SERPAR-LIMA-OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas remite la propuesta de delegación de facultades en lo concerniente a la Ley General de Contrataciones Públicas a su Despacho, a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° D000210-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 16 de octubre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite su opinión legal favorable respecto a la delegación de facultades en favor de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, y modificado por Ordenanza N° 2639, y el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 011, y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; contando con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR** en el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, las siguientes facultades:

**1. En materia administrativa:**

- 1.1. Autorizar el pago por enriquecimiento sin causa. En dicho caso, dispondrá el inicio del deslinde de responsabilidades que corresponda, poniendo en conocimiento de la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios los hechos suscitados. El reconocimiento de los adeudos se formalizará por Resolución, contándose previamente con el Informe del área usuaria, el Informe Técnico del Sistema Administrativo de Abastecimiento, el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Certificado de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

**2. En materia de Contrataciones Públicas:**

- 2.1. Aprobar la compatibilización de los bienes o servicios a ser contratados.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:**

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Gerencia General, serán conocidas por el Gerente General y demás Jefes de Oficina, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO. - DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:**

El servidor delegado deberá dar cuenta al Gerente General respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de las delegaciones, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

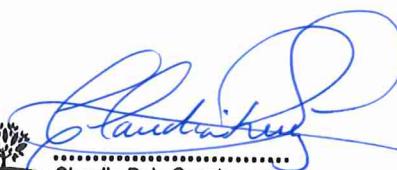
**ARTÍCULO CUARTO. - DE LA RESPONSABILIDAD:**

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Gerencia General, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen,

bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución de Gerencia General, en el Portal Institucional del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,**



**SERPAR** Claudia Ruiz Canchapoma  
Servicio de Parques de Lima Gerente General  
Municipalidad Metropolitana de Lima

